

**CIRCULAR N° 16**

**ANT.:** 1) Convención sobre los Derechos del Niño.  
2) Memorandum N° 126 de fecha 22 de junio de 2017.

**MAT.:** Instruye sobre visación temporaria para niños, niñas y adolescentes

**SANTIAGO, 26 JUL 2017**

**A: SRES. INTENDENTES REGIONALES Y GOBERNADORES  
PROVINCIALES**

**DE: JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN (S)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 N° 2, del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública supervigilar el cumplimiento de la legislación de extranjería y aplicar, a través del Departamento de Extranjería y Migración, las leyes y reglamentos en materia migratoria. Asimismo, corresponde a este Departamento la aplicación y supervigilancia directa de dicha normativa.

Por su parte, según el artículo 91 N° 9 de la Ley de Extranjería, y el artículo 178 N° 4 del Decreto Supremo N° 597, Reglamento de Extranjería, corresponde al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mantener una adecuada coordinación técnica y comunicación con los funcionarios de Gobierno Interior que cumplan las funciones de extranjería y migración, como también, orientar y controlar las actuaciones administrativas inherentes a estas mismas.

Mediante Decreto N°830 de 1980 del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece en su Art. 3, que "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial será el interés superior del niño". Asimismo refiere en su Art. 4 que "los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención".

En cumplimiento de ello y con la finalidad de armonizar la legislación interna con los principios y mandatos que contienen los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, se ha estimado necesario instruir a US., sobre la procedencia de la visación temporaria para niños, niñas y adolescentes, con el objeto de garantizar sus derechos independiente de la situación migratoria de sus padres.

Esta visa será otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ley 1.094 de 1975 y artículo 49 con relación al artículo 50 letra f) del Reglamento de Extranjería, que permite otorgar visación de residente temporario al extranjero que tenga el propósito de radicarse en Chile, siempre que acredite vínculos de familia, intereses en el país o cuya residencia sea estimada útil o ventajosa. En este sentido, es interés del Estado de Chile dar cumplimiento a los estándares internacionales,

adoptando las medidas necesarias para el desarrollo pleno de los niños, niñas y adolescentes extranjeros en el país a través de su regularidad migratoria con independencia de la de sus padres, salvo que la situación migratoria de sus vínculos familiares sea regular y permita otorgarle un tipo de residencia que sea más beneficioso para el menor.

Para obtener esta visa para niños, niñas y adolescentes, se requiere además de los requisitos generales de la visa temporaria, acompañar certificado de nacimiento u otro documento público u oficial del país de origen que dé cuenta del lugar de nacimiento y del nombre de los padres, debidamente legalizado o apostillado según corresponda. Cuando la solicitud corresponda a menores de edad no acompañados por sus padres, los solicitantes deberán presentar la documentación que acredite la tutoría o custodia de éste, debidamente legalizado.

La visación temporaria para niños, niñas y adolescentes, tendrá una vigencia máxima de un año, prorrogable por una vez, según las reglas generales de la visación de residencia temporaria.

Además, es importante precisar que dicha visación no podrá extenderse a los miembros de la familia que vivan con el niño, niña o adolescente.

Saluda atentamente a US.,



**GABRIELA CABELLOS HUARCAYA**

JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

SUPLENTE

GCH/LCD

26.07.2017

Distribución:

- Sres. Intendentes Regionales
- Sres. Gobernadores Provinciales
- División Jurídica
- DEM